

NOMENCLATURA : 1. [40] SENTENCIA.
JUZGADO : 2° JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE ANTOFAGASTA.
CAUSA ROL : C-1.923-2.022.
CARATULADO : RUZ / ASTALDI.
MATERIA : ORDINARIO. COBRO DE PESOS.
CÓDIGO : C08A.
DEMANDANTE : JULIO CHRISTIAN NAZAR.
RUT : 10.172.741-6.
DEMANDADO : ASTALDI SUCURSAL CHILE.
RUT : 59.144.770-K.
FECHA INICIO : 25.07.2022.

Antofagasta, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTOS:

A folio 01 comparece don **Julio Christian Ruz Nazar**, empresario, con domicilio en calle San Martín N°2564, Antofagasta, quien a través de su abogado patrocinante, don Lautaro Molina Jimenez, con domicilio en calle Prat N°461, Oficina 1201, deduce demanda ordinaria de cobro de pesos, en contra de **Astaldi Sucursal Chile**, representada legalmente por don **Alexis Orlando Roa Castillo**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Andrés Bello N°2777, Departamento N°1201, Las Condes-Santiago.

Funda su demanda en que durante el año 2018 presta servicios para la demandada en el proyecto denominado "E382001 E-ELI (EUROPEAN EXTREME LAR 00806040 LAVORAZIONE Y SERVIZI (CPR))", donde realiza la ampliación y remodelación de casinos y cocinas ELT en Cerro Armazones, más dos trabajos adicionales, los cuales a la fecha no han sido pagados.

Indica que respecto al desarrollo de las obras indicadas, la demandada emitió tres órdenes de compra, siendo éstas las siguientes:



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FXEXXLPTRXX

1)..- E 38200327 del 26 de junio de 2018, por un monto total de \$220.150.000.- pesos, más IVA incluido. La demandada pagó sólo una parte del monto total del contrato, ya que el 05 de julio de 2018, a través de la factura N°72, realiza un anticipo de obra por la suma de \$35.700.000.- pesos, IVA incluido. Posteriormente, el 17 de agosto de 2018, mediante factura N°77 efectúa el pago N°1 por la suma de \$47.600.000.- pesos, IVA incluido. Luego, el 10 de septiembre de 2018, por medio de la factura N°85, paga la suma de \$35.700.000.- pesos, IVA incluido. La orden de compra fue firmada por el jefe de compras y el director de obras.

Ulteriormente, el 20 de diciembre de 2019, la demandada realizó un abono a la deuda por la suma de \$11.000.000.- pesos, con la firma de un pagaré.

Así las cosas, actualmente existe un saldo pendiente por la suma de \$89.380.900.- pesos, con IVA, que corresponde a los trabajos contratados, ejecutados y entregados en el marco de la orden de compra E 38200327 y en los plazos acordados;

2)..- E 38200421 del 13 de noviembre de 2018, por un monto total de \$6.389.943.- pesos, con IVA. Dicha factura corresponde a la contratación del suministro y fabricación de cuatro marcos para realizar emplantillados para E-ELT, el suministro y fabricación de arnero para sacar material de relleno malla a tierra.

3) E38200446 del 29 de enero de 2019, por un monto total de \$14.263.165.- pesos, con IVA. Esta factura se emite con motivo de los servicios adicionales contratados al proyecto eléctrico de ampliación, a la instalación de un muro Smart Side, a trabajos adicionales de modificación de oficinas, de la gestión de compras materiales para la puesta en marcha, todo lo anterior relacionado con el casino; la compra de



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FXEXXLPTRXX

materiales para oficinas en ATP y materiales para la remodelación de la cabaña N°2.

Todas las sumas anteriores no han sido facturadas, pues la demandada solicitó no facturar la deuda, ante la imposibilidad de pago, aun cuando todos estos trabajos se ejecutaron íntegramente en los plazos estipulados.

En la actualidad, el saldo pendiente de pago asciende a la cifra de \$110.034.008.- (ciento diez millones treinta y cuatro mil ocho pesos).

La obligación es líquida, cierta, actualmente exigible y no fue cumplida en su oportunidad.

Solicita tener por interpuesta demanda de cumplimiento de contrato con indemnización de perjuicios por responsabilidad contractual en contra de Astaldi Sucursal Chile, representada legalmente por don Alexis Orlando Roa Castillo, y en definitiva se declare que: 1).- La demandada adeuda a la demandante la suma de \$110.034.008.- pesos, que equivale al saldo pendiente de pago de las referidas órdenes de compra; 2).- A la demandada le asiste la obligación de pagar a la demandante dicha suma de dinero adeudada; 3).- Que las sumas demandadas deben ser pagadas reajustadas y con los intereses legales calculados a partir de la fecha de notificación de la demanda o, de la fecha que el tribunal determine; 4).- Que la demandado debe pagar las costas de la causa.

A folio 21 el abogado don Gonzalo Ibáñez Rojas, en representación de la demandada **Astaldi Sucursal Chile**, contesta la demanda, solicitando que sea rechazada en todas sus partes, atendido que los hechos afirmados en la demanda no son efectivos, debiendo la contraria probar lo expuesto en su libelo.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FXEXXLPTRXX

Pide tener por contestada la demanda, y negar lugar a ella, en todas sus partes.

A folio 24 se tuvo por evacuado en rebeldía del demandante el trámite de la réplica.

A folio 25 el demandado evacuó el trámite de la dúplica, reiterando los argumentos vertidos en su escrito de contestación.

A folio 36 se llevó a efecto el comparendo de conciliación decretado en autos, con la asistencia de ambas partes, la cual no se produce.

A folio 37 se recibió la causa a prueba, se fijaron los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, rindiéndose la que consta en autos. Y a folio 49 se citó a las partes a oír sentencia.

A folio 54 se decreta medida para mejor resolver, y a folio 56 se tuvo por cumplida ésta y se reingresaron los autos para fallo.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: En autos ha comparecido don **Julio Christian Ruz Nazar**, quien a través de su abogado patrocinante, don Lautaro Molina Jimenez, deduce demanda ordinaria de cobro de pesos, en contra de **Astaldi Sucursal Chile**, representada legalmente por don **Alexis Orlando Roa Castillo**, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho ya esgrimidos en los vistos de esta sentencia.

SEGUNDO: Que el demandado contestó la demanda controvirtiendo todo lo afirmado por el demandante, solicitando el rechazo de ésta.

TERCERO: La parte demandante, para acreditar sus asertos, acompañó al proceso las siguientes copias de Órdenes de Compra, todas emitidas por Astaldi a don Julio Cruz Nazar:



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FXEXXLPTXXX

1.- E38200327 del 26 de junio de 2018, referencia: Ampliación y modificación cocina, por la suma de \$220.115.000.- pesos;

2.- E38200421 del 13 de noviembre de 2018, referencia: PDO 2443,2444, por la suma de \$6.389.943.- pesos;

3.- E38200446 del 29 de enero de 2019, referencia: varias PDOs, por la suma de \$14.263.165.- pesos.

CUARTO: La demandada no se hizo valer de medio probatorio alguno.

QUINTO: Como medida para mejor resolver, se agregaron a folio 55 los siguientes documentos:

1).- Plano nombre de proyecto "Remodelación Casino Comedor", revisado por Carolina Zuñiga W.;

2).- Remodelación Oficinas ESO ELT-Cerro Armazones, Proyecto Ampliación y Modificación Cocina Extremely large Telescope, ELT Cerro Armazones, Cliente Astaldi, Estado de Pago N° 1, Julio-18;

3).- Cuatro facturas N°s 72 por anticipo trabajos ampliación y remodelación casino armazones (1), por la suma total de \$35.700.000.- pesos; 77 por Estado de Pago N°2, Pago N°1, ampliación y remodelación casino armazones, por la suma total de \$47.600.000.- pesos; 84 por Estado de Pago N°3, Pago N°2, ampliación y remodelación casino armazones, por la suma total de \$35.700.000.- pesos; 85 por Estado de Pago N°2, Pago N°2, ampliación y remodelación casino armazones, por la suma total de \$85.700.000.- pesos, todos documentos emitidos por don Julio Cristian Ruz Nazar;

4).- Cartola histórica Cuenta corriente N°0-000-31-06072-9 de don Julio Ruz Nazar desde el 01 de febrero al 31 de diciembre de 2018.

SEXTO: Del mérito de los documentos allegados, particularmente del Plano proyecto "Remodelación Casino



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FXEXXLPTRXX

Comedor"; Remodelación Oficinas ESO ELT-Cerro Armazones, Proyecto Ampliación y Modificación Cocina Extremely large Telescope, ELT Cerro Armazones, Cliente Astaldi, Estado de Pago N° 1, Julio-18; Compra N°s E38200327, referencia: Ampliación y modificación cocina; E38200421, referencia: PDO 2443,2444; E38200446, referencia: varias PDOs; instrumentos analizados de conformidad a las reglas legales, es posible presumir fundadamente que la demandante y el demandado celebraron un contrato de prestación de servicios, en virtud del cual el demandante prestó servicios a la demandada, emitiendo al efecto las facturas N°s 72 por la suma total de \$35.700.000.- pesos; factura N°77 por la suma total de \$47.600.000.- pesos; factura N°84 por la suma total de \$35.700.000.- pesos; y factura N°85 por la suma total de \$85.700.000.- pesos.

SÉPTIMO: Ahora bien, de conformidad a las reglas reguladoras de la prueba, al demandado le correspondía acreditar el pago de la suma demandada, lo que en autos no ha ocurrido, puesto que, la sociedad demandada no ha allegado ni rendido probanza alguna destinada a acreditar el pago demandado, lográndose sólo establecer las distintas soluciones parciales realizadas en distintas fechas por Astaldi, como así da cuenta la Cartola Histórica Cuenta corriente N°0-000-31-06072-9.

OCTAVO: Así las cosas, habiéndose acreditado los fundamentos en que se apoya la demanda, deberá accederse a la misma, y no constando en autos que la deuda haya sido pagada en su integridad, corresponde condenar al demandado al pago de la suma de \$110.034.008.- (ciento diez millones treinta y cuatro mil ocho pesos).-, y al pago de las costas de la causa, por haber resultado el demandado completamente vencido en autos.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FXEXXLPTXX

Por estas consideraciones y vistos además lo dispuesto en los artículos 1698, 1711, 2196, 2198 y 2514 del Código Civil, artículos 144, 160, 170, 254, 341 y 433 del Código de Procedimiento Civil; **se declara:**

I.- Que **se acoge, con costas,** la demanda deducida a lo principal de la presentación de folio 1 por don **Julio Christian Ruz Nazar,** a través de su abogado patrocinante don Lautaro Molina Jimenez; y en consecuencia, se condena a **Astaldi Sucursal Chile,** representada legalmente por don **Alexis Orlando Roa Castillo,** a pagar al actor la suma de **\$110.034.008.-** (ciento diez millones treinta y cuatro mil ocho pesos).

II.- Que la suma antes referida deberá liquidarse en su oportunidad, aplicándose los intereses que correspondan.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

ROL C-1923-2022.

Dictada por **Andrea Przybyszewski Jopia,** Jueza Suplente.

En Antofagasta, a dos de febrero del año dos mil veinticuatro, se anotó el presente fallo en el estado diario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162 inciso final del Código de Procedimiento Civil.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: FXEXXLPTRXX